

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 328 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 030/92 que adjunta Proyecto de Ley de
Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos - Ejercicio 1993.

Entró en la Sesión 10 de Septiembre 1992.

Girado a la Comisión Nº: 2 - Dictámen Nº583/1992.

Orden del día Nº: _____

Fecha 31/08/92 Hs. 21⁰⁰ Firma *Edm.*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL Poder Ejecutivo
SECRETARIA LEGISLATIVA
31.08.92
MESA DE ENTRADA
Nº 328 HS. 21 PEDRO A. OCARRAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

NOTA Nº 30 /92
Letra GOB

USHUAIA, 31 AGO. 1992

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente para someter a consideración de esa Cámara el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 1993.

El mismo ha sido confeccionado en función de un minucioso relevamiento de las necesidades presupuestarias para dicho período, las cuales se encuentran desarrolladas en el amplio detalle analítico que se anexa.

Las recientes modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Provincial, originadas en la sanción de la Ley de Ministerios, requiere ciertos ajustes al desarrollo programático de los planes de gobierno, cuya reformulación se encuentra en proceso de ejecución.

Es en tal sentido que a la brevedad serán ampliados los fundamentos y pautas utilizadas en la programación del presente presupuesto, las cuales se originan en una profundización de las contenidas en el presupuesto 1992, en cuyo mensaje se encuentran suficientemente expresadas.

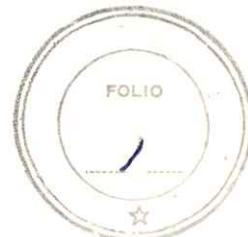
Más allá de esta circunstancia, la simultaneidad de presentación del mismo con el correspondiente al ejercicio anterior, cuya estructura mantiene una estrecha relación, son elementos que sumados a los que se desprenden de su importante volumen de información analítica, permitirán su evaluación.

En consecuencia, someto a esa Cámara el presente proyecto para su tratamiento y aprobación.

Saludo al Sr. Presidente con atenta consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PCIAL.
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO
S/D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º - Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 301.440.857.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1993, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:
(en Pesos)

FINALIDAD	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
1.Adm.General	101.008.536	95.654.920	5.353.616
2.Seguridad.	14.914.452	13.263.251	1.651.201
3.Salud.	52.739.701	38.789.027	13.950.674
4.Bien.Social	55.451.494	17.827.229	37.624.265
5.Cultura y E.	59.618.049	49.060.225	10.557.824
6.Cien.y Tec.	528.295	526.895	1.400
7.Des.Economia.	24.055.796	16.465.142	7.590.654
8.Deuda Publica.	257.000	257.000	-
-Subtotal	308.573.323	231.843.689	76.729.634
-Economias	7.132.466	-	-
-TOTAL	301.440.857		

ARTICULO 2º - Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 213.670.665.-) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

-Recursos de la Administración Central	206.973.600
. Corrientes	192.513.600
. De Capital	14.460.000
-Recursos Org.descentralizados.	6.697.065
. Corrientes	6.366.280
. De Capital	330.785
-TOTAL	213.670.665

...//12

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

...//2

ARTICULO 3º - Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

. Erogaciones	301.440.857
. Recursos	213.670.665

. Necesidad de Financiamiento.	87.770.192

=====

ARTICULO 4º -Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 395.145.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deuda, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 5º - Estimase en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 88.139.337) el Financiamiento de la Administración de la Provincia, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

.Financiamiento Administración Central	55.050.980
.Financiamiento de Org.Descentralizados	33.088.357

-TOTAL	88.139.337

=====

ARTICULO 6º - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 4º y 5º de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración de la Provincia en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 87.770.192.-) destinados a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 4º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

Financimientto (Art 5º)	88.139.337
menos	
-Amortización de la Deuda	369.145

.Financiamiento Neto	87.770.192

=====

...//3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

...///3

ARTICULO 7º - Las economías por no inversión que se indican en el Artículo 1º y que totalizan la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 7.132.466-), serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del ejercicio sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

ARTICULO 8º - Fijase en CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (5.837) el número de cargos de la planta de personal permanente y en TREINTA Y TRES (33) el número de cargos de la planta de personal temporario, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 9º - Fijase en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 28.322.320.-) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Previsión Social para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 10º - Fijase en las sumas de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$1.408.562-) el Presupuesto Operativo del Instituto Fueguino de Turismo para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamiento destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 11º - Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 679.165.-) el Presupuesto Operativo de la Caja Compensadora de la Policía Provincial para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 12º - Fijase en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 14.415.910.-) el Presupuesto Operativo del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 13º - Fijase en la suma que para cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1993, estimándose en las mismas sumas los recursos y financiamientos destinados a atenderlas,

...///4



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

...///4

conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(en Pesos)

Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.	3.824.000
.Dirección Provincial de Energía.	10.857.329

El Poder Ejecutivo podrá disponer cuando resulte necesario y a requerimiento de los organismos, reestructuraciones y modificaciones a los Presupuestos que se aprueban por el presente artículo.

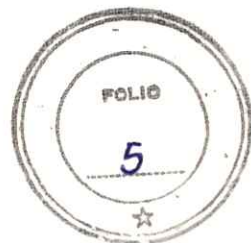
ARTICULO 14º - El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones por finalidades fijados en los Artículos 1º y 4º, salvo cuando la generación de mayores recursos a la obtención de financiamiento adicional requiera una redistribución de los mismos en la composición institucional económica y por finalidad, la que podrá realizarla de acuerdo a las necesidades particulares que surjan durante su ejecución. Dicha limitación queda exceptuada para la distribución de los créditos clasificados como Crédito Adicional, que por su naturaleza están destinados a compensar desequilibrios no previstos en la composición del Presupuesto General. Respecto de la Planta de Personal, se podrá transferir y transformar cargos con la sola limitación de no modificar los totales establecidos en el Artículo 8º.

ARTICULO 15º.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 16º.- Autorízase al poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional.

ARTICULO 17º - Las erogaciones a tenderse con fondos provenientes de recursos o financiamiento afectados deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro

...///5



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

...//5

destino, salvo el caso de erogaciones cuyo ingreso está condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados por el Artículo 10.-
ARTICULO 18º- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia, publíquese y archívese.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR